

Resolución Administrativa Nº 0 45 -2013-APCI-OGA Lima, N 4 D C 2013

VISTO:

El Informe Nº 302-2012/APCI-OGA-UASG, de fecha 13 de julio de 2012, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, y el Informe Legal Nº 266-2013/APCI-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 08 de abril de 2011, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la empresa COPISERVICE E.I.R.L. suscribieron el Contrato Nº 001-2011-APCI-OGA, en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 001-2011-APCI - PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Máquinas Multifuncionales para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional — APCI", por el monto total de S/. 38,960.20 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta con 20/100 Nuevos Soles), para el periodo de 12 meses, desde el 11 de abril de 2011 hasta el 10 de abril de 2012 o hasta que se agote el monto contratado;

Que, mediante documento del visto, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales informa que el monto ejecutado en mérito al Contrato Nº 001-2011-APCI-OGA asciende a S/. 35,956.33 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 33/100 Nuevos Soles), quedando un saldo por ejecutar de S/. 3,003.87 (Tres Mil Tres con 87/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 19 de marzo de 2012, la empresa COPISERVICE E.I.R.L. remitió la Factura Nº 010-0033277, por el monto de S/. 3,003.88 (Tres Mil Tres con 88/100 Nuevos Soles), correspondiente al servicio de alquiler de Máquinas Multifuncionales del mes de diciembre de 2011;

Que, mediante diversas comunicaciones, la empresa COPISERVICE E.I.R.L. solicita se efectúe el pago de la factura antes indicada, emitida el 15 de febrero de 2012; asimismo, cabe señalar que de la revisión del expediente se aprecia que mediante documento denominado Conformidad del Servicio, de fecha 15 de enero de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales ha otorgado la conformidad respecto de la ejecución del servicio contratado correspondiente al mes de diciembre de 2011;

Que, según Informe Legal Nº 266-2013/APCI-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que para el presente caso se aplique lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, a fin de no incurrir en enriquecimiento sin causa;



Que, en base a la recomendación formulada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento establece que el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, requisito que se ha cumplido conforme se indica en el cuarto considerando;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, debe resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente, acto que es competencia del Jefe de la Oficina General de Administración o el funcionario homólogo, según se establece en el artículo 8 del Reglamento;

Que, de otro lado, mediante documento del visto, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales ha informado que la obligación no pudo ser cancelada durante el ejercicio fiscal anterior, debido a la naturaleza del servicio, en el sentido que estos son realizados dentro de un ciclo de facturación, y por tal motivo no se puede prever los montos exactos a pagar, ya que estos se basan en consumos realizados durante dicho ciclo, resultando materialmente imposible calcular el monto exacto a pagar sino hasta el cierre del mismo, quedando así pendiente de pago los servicios realizados a partir del 12 de diciembre de 2011; siendo preciso indicar que otro de los motivos por el que no se tramitó oportunamente el pago fue debido a que el contratista facturó los servicios realizados en diciembre de 2011, recién el 15 de febrero de 2012;

Que, al respecto, mediante Memorándum Nº 408-2012-APCI/OPP, de fecha 05 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló en su oportunidad que de acuerdo al Memorándum Nº 059-2012-APCI/OPP, se emitió opinión favorable para el reconocimiento de créditos devengados de los compromisos del año 2011 solicitado, indicando la existencia de saldos presupuestales disponibles en la Genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, las mismas que podrán hacerse efectivas de contarse con el respectivo Acto Administrativo;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 7 del Reglamento, corresponde emitir la presente resolución a fin de reconocer el crédito respectivo, y ordenar su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Con el visado de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales; y,

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 083-2011/APCI-DE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, la Ley Nº 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 29951 — Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, establecen las normas para el Proceso Presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013; y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;







SE RESUELVE:

DIFGO E. TOLMOS SAPONARA C1 de de la Oficina General de Administración Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI

Artículo 1º.- Reconocer en calidad de adeudo del ejercicio 2011, hasta la suma de S/. 3,003.87 (Tres Mil Tres con 87/100 Nuevos Soles) contenida en la Factura Nº 010-0033277, a favor de la empresa COPISERVICE E.I.R.L., correspondiente al pago por el servicio de alquiler de Máquinas Multifuncionales del mes de diciembre del año indicado.

Artículo 2º.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Finanzas a girar los recursos financieros necesarios para la cancelación del adeudo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, con cargo al monto, meta, específicas del gasto y fuente de financiamiento del presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el ejercicio 2013, que se indiquen en la Certificación de Crédito Presupuestario que oportunamente emita la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Registrese y Comuniquese.

WASG - WASG